



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA PRESENTADO POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO VACUNO PIRENAICO, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la solicitud de la Confederación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno Pirenaico, en adelante CONASPI, realizada por correo electrónico con fecha 28 de abril de 2023, para la aprobación de la actualización del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en las carnes frescas y los productos derivados de la especie bovina raza Pirenaica actualmente vigente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que CONASPI es la entidad actualmente reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la gestión del programa de cría de la especie bovina raza Pirenaica conforme Resolución de 4 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios y del pliego de condiciones para el uso del logotipo Raza Autóctona regulado por el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, conforme Resolución de 12 de noviembre de 2019 de la citada Dirección General.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y del artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el artículo 3.1.g) del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

TERCERO.- Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

CUARTO.- Que el logotipo “raza autóctona” en la carne de vacuno de la raza Pirenaica, se utilizará conjuntamente con la Indicación Geográfica Protegida “Tertera de Navarra/ Nafarroako Aratxea” y la Indicación Geográfica Protegida “Carne de Vacuno del País Vasco/Euskal Okela”, en su caso, según el artículo 4 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, ambas inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre.





QUINTO.-Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que son aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Confederación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno Pirenaico en las carnes frescas y los productos derivados de la raza bovina Pirenaica, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 24 de enero de 2019, modificado por última vez el 9 de octubre de 2019, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se autoriza el uso del logotipo Raza Autóctona a la Confederación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno Pirenaico, según el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “Raza Autóctona” en los productos de origen animal, de 12 de noviembre de 2019.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Esperanza Orellana Moraleda

